



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

016-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAR 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Dirección de Área Programática N° 1 de la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, actuaciones Obrantes en Expte. N° 009/18 F.C.S.

Que el objeto del presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que los alumnos de las Carreras de Pregrado y Grado de la Facultad realicen actividades prácticas para las que tienen competencias los futuros profesionales, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), con espíritu de mutua cooperación.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio de Específico firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Dirección de Área Programática N° 1 de la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

016-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

16 MAR 2018

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA DIRECCIÓN DE ÁREA PROGRAMÁTICA N° 1 DE LA SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Omar T. Barrionuevo - D.N.I. N° 14.602.243, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Calle Maestro Quiroga 1° cuadra S/N° y por la otra la dirección del Área Programática N° 1 de la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud de Catamarca representado en este acto por el Señor Director Méd. Fernando Roque Soberon - D.N.I. N° 11.079.379 en adelante "LA DIRECCION", con domicilio legal en calle Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan en celebrar el presente ACUERDO PARTICULAR vinculado al CONVENIO ESPECIFICO el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.-----

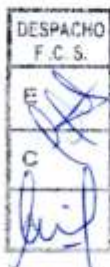
PRIMERA: El objeto del presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que los alumnos de las Carreras de Pregrado y Grado de LA FACULTAD realicen actividades prácticas para las que tienen competencias los futuros profesionales, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), con espíritu de mutua cooperación.-----

SEGUNDA: LA DIRECCION autoriza a LA FACULTAD a desarrollar actividades prácticas de formación profesional en ámbitos de los establecimientos. Dichas actividades estarán supervisadas por Docentes de LA FACULTAD con participación de Profesionales de LA DIRECCION.-----

TERCERA: A efectos de facilitar el cumplimiento del Convenio, cada parte designará un responsable que prepara actividades de interés mutuo, las que serán incorporadas como anexos al presente, previa autorización de las partes. -----

CUARTA: El Cuerpo Docente de LA FACULTAD, no tendrá ningún tipo de competencia, injerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa ni asistenciales de LA DIRECCION, al igual que su representante en LA FACULTAD. Siendo las actividades prácticas coordinadas por los representantes de ambas partes, tal como lo establece la cláusula tercera.-----

QUINTA: LA FACULTAD enviará nómina de alumnos que estén en condiciones de realizar las Prácticas debidamente suscripta por Secretaría Académica de LA FACULTAD.-----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

016-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

16 MAR 2018

SEXTA: LA DIRECCION deslinda de toda responsabilidad a LA FACULTAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sea utilizada por los alumnos, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos de los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por un seguro por accidentes a cargo de LA FACULTAD.-----

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.-----

OCTAVA: Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a acciones comunitarias conjuntas, investigaciones científicas, publicaciones que se realicen ya sea nivel de grado o pregrado, a través de los recursos o medios que para cada uno se convenga.-----

NOVENA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento de cada período.-----

DECIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio ut-supra donde se tendrán por válidas las intimaciones y/o notificaciones que se cursen, sometiéndose además voluntariamente a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Sin perjuicio de lo así establecido, las partes manifiestan su voluntad de recurrir previamente a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial a objeto de resolver los diferendos que pudieran suscitarse.-----

En prueba de conformidad del presente Acuerdo, firman las partes, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----



ES COPIA FIEL




Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD